

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*Resolución de 28 de septiembre de 2016 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la Escala de Letrados del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (LE.05/16)*

201609290050795

II.B.332

Vistos:

- La propuesta formulada por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

- El Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- El artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería, en uso de las facultades que tiene conferidas, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la formación de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la Escala de Letrados del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Objeto.

Esta resolución tiene por objeto el establecimiento del procedimiento de selección para la elaboración de la lista de espera para la provisión temporal de plazas de la Escala de Letrados del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, según se establece en el Anexo XII del vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La lista de espera resultante de la presente convocatoria dejará sin efecto la que ya exista para dicha Escala.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, el vigente Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las bases de esta resolución de convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, así como no pertenecer a la misma Escala del Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se refiere la presente convocatoria.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. La comprobación durante la vigencia de la lista de espera de la falta de alguno de los requisitos señalados anteriormente, será causa de exclusión del aspirante.

Tercera.- Solicitudes y aportación de documentación por los aspirantes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Consejero de Administración Pública y Hacienda.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimiento telemático, a través de la siguiente dirección de internet del Gobierno de La Rioja: [www.larioja.org/empleopublico](http://www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal', según lo establecido en la Orden 9/2015, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que regula la tramitación electrónica en determinados procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo correspondientes al personal funcionario y personal laboral en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido completada y enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud telemática.

3.2.- En el apartado 'observaciones' de la solicitud, los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Asimismo, se deberá consignar el Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependan.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

El Tribunal Calificador solicitará, al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa el aspirante que haya solicitado adaptación, informe técnico sobre la necesidad o no de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal, quien dará traslado del contenido del informe al interesado y le concretará las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

3.3.- En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán anular o modificar su solicitud. En el caso de modificación se deberá presentar nueva instancia anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas.

3.4.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán presentar telemáticamente la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae donde se hagan constar los méritos que se posean en relación con la base 7.1 de esta convocatoria.
- b) Documentación justificativa de cada uno de los méritos previamente alegados en el currículum.

3.5.- La referida documentación se presentará de manera telemática, debiendo remitirse la misma dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de que el aspirante no aportase junto con la solicitud la documentación objeto de valoración, ésta no será tenida en cuenta.

3.6.- En la presentación telemática de la documentación, el tamaño total de los archivos para cada envío que se realice, no podrá superar los 2 Mb. Se podrán efectuar tantos envíos de documentación como se desee siempre que cada uno, no supere dicho tamaño.

3.7.- Serán definitivamente excluidos los aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la lista de espera objeto de esta convocatoria. En el procedimiento que se siga para hacer efectiva dicha exclusión, se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

3.8.- Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en la base 7.1 de esta convocatoria y serán referidos al día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.9.- Los méritos alegados expedidos en otro idioma que no sea el castellano, deberán acompañarse de traducción realizada por traductor jurado.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes la Dirección General de Función Pública publicará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet [www.larioja.org/empleopublico](http://www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

4.2.- Posteriormente se publicará la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Contra la resolución que declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

**Quinta.- Tribunal Calificador.**

5.1.- El Tribunal Calificador es el que figura como Anexo I a la presente resolución.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administración Pública y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

5.5.- El Tribunal Calificador, a través de la Dirección General de Función Pública, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6.- En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Función Pública comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.7.- Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.2.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

Séptima.- Selección.

La selección de los aspirantes se realizará de la forma que a continuación se indica:

7.1.- Primera fase: valoración del curriculum vitae de acuerdo con los baremos descritos a continuación para cada una de las dos partes a valorar.

a) Valoración de la experiencia profesional en el ejercicio de la abogacía, preferentemente en servicios prestados como Letrado en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Se valorará de acuerdo con el baremo siguiente:

-En la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en puestos similares al que es objeto de convocatoria: 2,5 puntos por año completo de servicios prestados.

-En otras Administraciones Públicas, en puestos similares al que es objeto de convocatoria: 1,5 puntos por año completo de servicios prestados.

-En el ejercicio privado de la abogacía, en entidades del sector privado o entidades del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública en puestos similares al que es objeto de convocatoria: 1 punto por año completo de servicios prestados.

Los periodos inferiores al año se valoraran proporcionalmente.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará de la forma siguiente:

-Los servicios prestados en una Administración Pública, mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente.

-En el caso de contratos laborales por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo junto con informe de vida laboral.

-En los supuestos de prácticas, mediante informe de vida laboral o certificado expedido por la entidad correspondiente.

-El ejercicio profesional, mediante certificado de colegiación al que se acompañara declaración jurada relativa a los procedimientos en los que se haya intervenido con determinación de su número y órgano judicial ante el que se haya seguido.

Será necesario obtener una calificación mínima de 3 puntos en el apartado a) 'Valoración de la experiencia profesional' para acceder a la fase siguiente del proceso selectivo.

b) Valoración de la formación académica:

-Título de Doctor Universitario relacionado con la plaza objeto de la presente convocatoria: 2 puntos.

-Título Oficial de Máster Universitario relacionado el objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.

-Obtención de becas en una Administración Pública referente a estudios vinculados a la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto por año de duración, hasta un máximo de 2 puntos.

-Títulos, diplomas o certificados oficiales obtenidos por actividades universitarias formativas relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria: 0,02 puntos por crédito. Máximo 1 punto.

En aquellos títulos, diplomas o certificados, en los que no figuren créditos, 10 horas equivaldrán a 1 crédito.

La suma de puntuaciones totales en materia de formación no podrá ser superior a 7 puntos.

#### 7.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica.

Consistirá en la resolución por escrito de un asunto judicial en el que estén comprometidos intereses litigiosos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en la emisión de un informe o dictamen jurídico.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 3 horas. El Tribunal determinará el tiempo de duración del ejercicio, dentro del máximo referido, atendiendo a la complejidad y al número de cuestiones a tratar en el mismo.

Para la realización del mismo, se podrán consultar exclusivamente textos legales no comentados que deberán ser aportados por los aspirantes. Este ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal Calificador que podrá formular cuantas cuestiones teóricas relacionadas con el supuesto práctico considere oportunas.

El Tribunal preferentemente valorará la claridad de ideas, el rigor analítico, la capacidad de síntesis, la corrección de la expresión escrita, así como la correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución del problema práctico planteado.

Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesaria la obtención de 15 puntos para superar esta fase.

#### 7.3. Tercera fase: entrevista personal.

El Tribunal realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica una entrevista personal donde se valorarán los conocimientos y aptitudes de los mismos para el desempeño de las funciones específicas del puesto objeto de convocatoria.

Se valorará de 0 a 5 puntos.

#### Octava.- Lista de seleccionados.

8.1.- Concluida la fase de valoración del currículum presentado por cada aspirante, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, con la puntuación obtenida para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: [www.larioja.org/empleopublico](http://www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'. Asimismo, y junto con la citada relación, se fijará la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba teórico-práctica.

8.2.- Finalizada la prueba teórico-práctica, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, con la puntuación obtenida para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: [www.larioja.org/empleopublico](http://www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'.

8.3.- Una vez realizada la entrevista personal, el Tribunal Calificador enviará a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes que la hayan superado con la puntuación obtenida para publicarla en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet: [www.larioja.org/empleopublico](http://www.larioja.org/empleopublico), apartado 'Bolsas de Empleo Temporal'.

8.4.- El Tribunal Calificador elaborará la relación definitiva de seleccionados por orden descendente de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, consignando las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases del proceso de selección.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba teórico-práctica descrita en la base 7.2. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional de la fase primera prevista en la base 7.1.a). De seguir existiendo un empate, se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en la fase valoración de currículum. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por orden alfabético partiendo de la letra 'A', de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016.

8.5.- La relación definitiva de seleccionados será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja. Asimismo, remitirá a ésta, el expediente completo de sus actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 28 de septiembre de 2016.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

Anexo I

Tribunal Calificador.

Titulares.

Presidenta: doña M<sup>a</sup> Esther Martínez Aguirre.

Vocal: don Rafael Sáenz Ortiz.

Secretaria: doña Ana Contreras González.

Suplentes.

Presidente: don Ignacio Serrano Blanco.

Vocal: don Emilio Guerrero Martínez.

Secretario: don Víctor Manuel Sacristán Montalvo.